

VISTA la Ley No.108, del 21 de marzo de 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO :

Artículo Unico.- Se declara día de duelo nacional, en todo el territorio de la República Dominicana, el día lunes nueve (9) de mayo, fecha en que se celebrará el sepelio del distinguido ciudadano y prominente médico cirujano, Dr. Félix Goico, fallecido en fecha ocho (8) del mes en curso. Se dispone que el Gobierno Nacional sea representado en el sepelio en su ciudad natal, por una Comisión compuesta por: el Secretario de Estado, Asesor Médico del Poder Ejecutivo, Dr. Clarence E. Charles Dunlop; el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, General de Brigada E. N. Dr. Miguel Angel Stepan; el Gobernador Civil de la Provincia de El Seybo, Sr. Ramón A. Casado; y el Teniente Coronel Aurelio López Lajara, E. N., Inspector del Ejército Nacional en la Provincia de El Seybo.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 152-94 que ordena transferir en favor de los municipios que integran la provincia de Monseñor Nouel, los beneficios que generan las 285,982 acciones de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales en la Falconbridge Dominicana, C. por A., incluyendo los RD\$10,724,325.00 recibidos por CORDE el 4 de abril de 1994, como avance a cuenta de dividendos para el año fiscal 1993.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 152-94

CONSIDERANDO: Que desde hace varios años las comunidades que integran la Provincia de Monseñor Nouel, vienen reclamando al Gobierno Dominicano el otorgamiento de un porcentaje de los beneficios que genera en favor del Estado la Falconbridge Dominicana, C. por A.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la

Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se ordena transferir en favor de los municipios que integran la Provincia de Monseñor Nouel, los beneficios que generan las 285,982 acciones de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) en la Falconbridge Dominicana, C. por A., incluyendo los diez millones setecientos veinticuatro mil trescientos veinticinco pesos (RD\$10,724,325.00) recibidos por CORDE el 4 de abril de 1994, como avance a cuenta de dividendos para el año fiscal 1993, dividendos que deberán ser distribuidos de la siguiente manera:

- El 50% para el municipio de Bonao, el 25% en beneficio de Maimón y el 25% restante en beneficio del municipio de Piedra Blanca.

Artículo 2.- Para la administración de los beneficios que generen las acciones citadas en el artículo primero del presente Decreto se crea una comisión compuesta por: Don Amadeo Pellice M., Presidente; Viterbo Ramón Martínez, Tesorero; Lic. Ramón Emiliano Delgado, Secretario; el Presidente del Ayuntamiento de Bonao, el Presidente del Ayuntamiento de Maimón, el Presidente del Ayuntamiento de Piedra Blanca y los señores Josefina de Lachapelle y Miguel García Sánchez, Miembros; Dr. Pedro Romero Confesor, Asesor.

Artículo 3.- Los fondos deberán ser destinados exclusivamente a obras que redunden en beneficio de dichas comunidades.

Artículo 4.- Envíese a las firmas Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) y a la Falconbridge Dominicana, C. por A., para su estricto cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 153-94 que declara la utilidad pública e interés social los terrenos propiedad del Consejo Estatal del Azúcar y del Banco Agrícola de la República Dominicana, ocupados por particulares en el centro urbano y suburbano de las ciudades de Piedra Blanca y Maimón, Provincia de Monseñor Nouel.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana